Lo que necesitas saber

MANEJO DE UN PATRIMONIO EN NUEVA YORK

Un recurso de información legal del Cancer Advocacy Project

Cuando fallece un ser querido, se deben pagar las deudas e impuestos pendientes y se deben distribuir sus bienes de manera oportuna. Por lo general, esto lo maneja un familiar cercano en el tribunal sustituto del condado donde vivía la persona fallecida (el "difunto"). La distribución puede seguir los deseos de un testamento preparado por el difunto (un "procedimiento sucesorio") o, si no se preparó un testamento, entonces de acuerdo con la ley (un "procedimiento administrativo"). En Nueva York, existen tres tipos de procedimientos sucesorios:

ADMINISTRACIÓN VOLUNTARIA

Para "pequeñas propiedades" con propiedades por un total de $50,000 o menos y cualquier "bienestar real" (por ejemplo, una casa) es de propiedad conjunta con otra persona y no se vende.

PROCEDIMIENTO SUCESORIO

Para patrimonios con propiedades por un total de al menos $50,000 y/o que incluyen bienes inmuebles donde el difunto dejó un testamento válido.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Para patrimonios que suman más de $50,000 y/o que incluyen bienes inmuebles pero donde el difunto no dejó un testamento válido.

© 2024 City Bar Justice Center

ADMINISTRACIÓN VOLUNTARIA

La administración voluntaria es el proceso utilizado, exista o no un testamento válido, cuando el difunto ha dejado un patrimonio pequeño, es decir, menos de $50,000 en propiedad personal y cualquier 'bienestar real' (por ejemplo, una casa, condominio o terreno) fue se debe conjuntamente y no se vende. Durante la administración voluntaria, el tribunal emite certificados de los bienes del patrimonio y nombra un Administrador Voluntario para distribuirlos. El proceso se puede iniciar en línea.

¿QUIÉN PRESENTA LA ADMINISTRACIÓN VOLUNTARIA?

Si hay testamento, el albacea del testamento inicia el trámite voluntario ante el Tribunal de Sustitución. Si no hay testamento, el familiar más cercano al difunto lo presentará ante el tribunal.

¿CUÁNTO CUESTA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Un dólar ($1.00)

¿CUÁLES SON LOS PASOS DE LA ADMINISTRACIÓN VOLUNTARIA?

1. PRESENTAR

El albacea del testamento o el familiar más cercano al difunto (si no hay testamento) debe presentar una declaración jurada de herencias pequeñas y un certificado de defunción ante el tribunal sustituto y proporcionar información adicional. El tribunal nombra al Administrador Voluntario.

2. PROCESO JUDICIAL

El tribunal procesa y aprueba la declaración jurada y luego emite un certificado para cada activo enumerado en la declaración jurada.

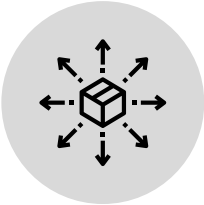

3. DISTRIBUCIÓN

El Administrador Voluntario utiliza los certificados para distribuir los bienes. Si existiera testamento, heredarán las personas nombradas en el mismo (“beneficiarios”). Si no hubo testamento, los bienes se distribuirán a los familiares del difunto ("distribuidores") de acuerdo con las leyes de intestado.

© 2024 City Bar Justice Center

PROCEDIMIENTO SUCESORIO

La sucesión es el procedimiento legal utilizado cuando el difunto dejó un testamento válido y su patrimonio vale más de $50,000 en propiedad personal y/o incluye bienes inmuebles (como un condominio, casa o terreno). Durante este proceso, el Tribunal Sustituto se asegura de que el testamento del difunto sea real, haya sido debidamente firmado y atestiguado, y luego resuelto (administrado) de acuerdo con el testamento. Después de aprobar la validez del testamento, el proceso sucesorio incluye el nombramiento del albacea nombrado en el testamento para llevar a cabo las tareas establecidas en el testamento.

¿QUIÉN PRESENTA LA LEGALIZACIÓN?

El albacea del testamento debe presentar una petición sucesoria ante el tribunal para comenzar el proceso.

¿CUÁL ES EL COSTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD?

El costo depende del valor del patrimonio, pero puede oscilar entre $45 y $1250 en el estado de Nueva York.

¿CUÁLES SON LOS PASOS DEL TESTIMONIO?

1. NOTIFICACIÓN

La persona nombrada Ejecutor del Testamento deberá notificar a todos los individuos y tutores de niños o personas incapaces que puedan recibir bienes del patrimonio.

2. REVISIÓN JUDICIAL

El tribunal revisa una variedad de documentos, incluido el testamento original, la petición de decreto sucesorio y el nombramiento de un albacea, el certificado de defunción y más.

3. DECRETO EMITIDO

El Tribunal Sustituto emite "Cartas Testamentarias" oficiales que otorgan al Albacea autoridad para llevar a cabo sus funciones. Luego la propiedad se distribuye según el testamento.

© 2024 City Bar Justice Center

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La administración es el proceso que se utiliza cuando no hay testamento pero el patrimonio vale más de $50,000 en propiedad personal y/o incluye bienes inmuebles (como una casa). Durante este proceso, el Tribunal Sustituto otorga Cartas de Administración, generalmente a un familiar del difunto, que los autoriza a distribuir los bienes del difunto de acuerdo con la ley de sucesión intestada.

¿QUIÉN PRESENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO?

En Nueva York, no existe una regla sobre quién puede presentar el procedimiento administrativo, pero suele ser un pariente cercano del difunto.

¿CUÁNTO CUESTA PRESENTAR LA SOLICITUD?

La tarifa de presentación depende del valor del patrimonio.

¿CUÁLES SON LOS PASOS DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO?

1. PRESENTAR

El familiar más cercano presenta la solicitud para la administración con una copia del certificado de defunción, la factura del funeral y la Petición de Cartas de Administración, que debe incluir una lista de las deudas del difunto y los familiares más cercanos ("distribuidores").

2. AVISO

Los beneficiarios deben recibir una citación (aviso) de que el Tribunal Sustituto tiene autoridad sobre el asunto. La citación le indicará al beneficiario que alguien está solicitando Cartas de Administración para administrar el patrimonio del difunto.

3. DISTRIBUCIÓN

Los bienes del patrimonio se distribuyen de acuerdo con las leyes de intestado (leyes que especifican qué miembros de la familia reciben bienes/activos del fallecido).

© 2024 City Bar Justice Center

¿NECESITA AYUDA LEGAL?

El Proyecto de Ley de **Planificación y Sucesiones** (PELP, por sus siglas en inglés) del City Bar Justice Center ofrece asesoramiento legal gratuito y asistencia con asuntos de sucesiones y administración de sucesiones a residentes de la ciudad de Nueva York con recursos limitados.

212-382-6756

www.citybarjusticecenter.org/projects/planning-and-estates-law-project/

El Servicio de Referencia Legal del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York proporciona referencias a abogados privados que ofrecen consultas gratuitas de 30 minutos, incluidas preguntas sobre administración de patrimonio. Esto le ayudará a decidir si contratar a un abogado para que le ayude con el proceso.

212-626-7373

www.nycbar.org/get-legal-help/

Para obtener asesoramiento o asistencia gratuita con otras cuestiones de planificación de la vida (testamentos y directivas anticipadas), comuníquese con Elderlaw Project (mayores de 60 años) al 212-382-6658 o Cancer Advocacy Project (para pacientes y sobrevivientes de cáncer) al 212-382- 4785, si vive en Nueva York y tiene recursos limitados.

Los conceptos básicos de planificación de la vida (patrimonio) que se cubren en este folleto están destinados a educar e informar, pero no sustituyen el asesoramiento legal. El Cancer Advocacy Project brinda asistencia legal gratuita a pacientes y sobrevivientes de cáncer económicamente elegibles que deseen documentar sus deseos de planificación patrimonial con la ayuda de un abogado calificado.

© 2024 City Bar Justice Center